

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00810

El legajo físico remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander incorpore a los autos.

Por secretaría remítase al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el original de la letra de cambio, junto con los documentos aportados con el demandado el 26 de enero de 2022, para que se lleve a cabo el cotejo pericial ordenado en providencia de 6 de diciembre de 2021, en particular se determine: si la fecha de creación y vencimiento, el nombre del girado, el valor en letras y números, en nombre de la beneficiaria, el número de cédula de ciudadanía y la firma, fueron efectuados o corresponden a los del demandado. Déjese copia de lo anterior en el expediente.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez